



C127/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN EDP.

Mediante escrito de 16 de octubre de 2019, el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación EDP. Acompaña al texto la Memoria de Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad



referéndum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado identifica las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas, tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración para la reforestación con especies de reconocido valor y criterios de biodiversidad en áreas propiedad de la Universidad de Oviedo susceptibles de ser puestas en valor medioambiental a través de la intervención en las mismas con principios de sostenibilidad, precisando los compromisos de las partes y las actuaciones previstas para el cumplimiento de dicho objetivo.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento.

Establece una vigencia de un año desde su firma, indicando que en cualquier momento antes de la finalización del periodo de vigencia inicial, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

Contempla otras posibles causas de resolución del convenio, además de la finalización de su vigencia, como son el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento por alguna de las partes o la denuncia de alguna de ellas que habrá de ser comunicada a la otra con una antelación de tres meses.

Especifica el carácter administrativo del convenio y el sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En el texto del Convenio se menciona que se firma “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu
Legal Service

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Conclusión

El Convenio Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación EDP, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández